



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

ACUERDO DE CONCEJO N° 043-2024-MPLC

Quillabamba, 30 de mayo de 2024.

VISTO:

El Acta de la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 10 de fecha 29 de mayo de 2024, la CARTA S/N ingresado a la entidad mediante tramite documentario con Registro N° 5259, de fecha 22 de febrero de 2024, presentado por RIJHOPOOL S.A.C, INFORME N° 266-2024-RCRC-GMA/MPLC, de fecha 12 de marzo de 2024, emitido por el Gerente de Medio Ambiente Blgo. Roberto Carlos Rojas Céspedes, INFORME N° 083-2024-OPM-OGPP/MPLC, de fecha 18 de marzo de 2024, emitido por el Jefe de la Oficina de Planeamiento y emitido por el Director de La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto Jhon Vargas Muñiz, INFORME N° 540-2024-RCRC-GMA/MPLC, de fecha 18 de abril de 2024, emitido por el Gerente de Medio Ambiente Blgo. Roberto Carlos Rojas Céspedes, Informe Legal N° 000454-2024-OAJ-MPLC de fecha 03 de mayo de 2024, emitido por el Director General de Asesoría Jurídica Abg. Américo Alvarez Huamani;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo que conforme al artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, “Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”;

Que, conforme a la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades en el artículo 41° señala: “Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”; asimismo el numeral 26) del artículo 9° de la referida Ley de la referida Ley N°27972, señala: Es atribución del Concejo Municipal, “Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales”. De igual forma, el numeral 23 del artículo 20° precisa: “Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones”;

Que, del citado cuerpo normativo, en el artículo 88° respecto a Medios de Colaboración Interinstitucional establecido en el numeral 88.1 señala que, “Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convención de colaboración u otros medios legalmente admisibles”. Asimismo el numeral 88.3 dispone que, “Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación; asimismo el artículo 88.4 Las entidades pueden celebrar convenios con las Instituciones del sector privado, siempre que con ello se logre el cumplimiento de su finalidad y no se vulnere normas de orden público”;

Que, los Convenios de colaboración interinstitucional, son instrumentos de alianza que se suscriben entre dos o más instituciones públicas y/o privadas, en el que manifiestan la voluntad y compromiso de desarrollar en forma planificada actividades de interés común. Expresa la confianza y buena voluntad entre las partes comprometidas para desarrollar actividades de cooperación mutua, consistente en el aprovechamiento de sus fortalezas;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1278, se aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, modificado por el Decreto Legislativo N° 1501, la cual tiene como objeto establecer derechos, obligaciones, atribuciones y responsabilidades de la sociedad en su conjunto, con la finalidad de proponer hacia la maximización constante de la eficiencia en el uso de los materiales y asegurar una gestión y manejo de los residuos sólidos económica, sanitaria y ambientalmente adecuada, con sujeción a las obligaciones, principios y lineamientos señalados en ella;

Que, mediante CARTA S/N ingresado a la entidad mediante tramite documentario con Registro N° 5259, de fecha 22 de febrero de 2024, la empresa RIJHOPOOL S.A.C, presenta el “CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION Y ENTIDAD DE RECOLECCION DE RESIDUOS APROVECHABLES DE ACEITE VEGETAL USADO RIJHOPOOL S.A.C.”, para su revisión, aprobación y su respectiva suscripción del convenio;

Que, mediante INFORME N° 266-2024-RCRC-GMA/MPLC, de fecha 12 de marzo de 2024, el Gerente de Medio Ambiente Blgo. Roberto Carlos Rojas Céspedes, remite el Informe Técnico señalando que la nueva Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, faculta a las municipalidades a la implementación de mecanismos y/o estrategias para mejorar la gestión de los residuos sólidos, estableciendo que pueden celebrar convenios interinstitucionales con las empresas que prestan servicios públicos, por ello emite Opinión Favorable para la suscripción del “Convenio de Cooperación Interinstitucional entre La Municipalidad Provincial La Convención y la Empresa Prestadora de Servicio de Recolección de Residuos Aprovechables de aceite vegetal usado RIJHOPOOL S.A.C., asimismo recomienda elevar el proyecto de convenio a las unidades orgánicas correspondientes para su evaluación y aprobación según corresponda;

Que, mediante INFORME N° 083-2024-OPM-OGPP/MPLC, de fecha 18 de marzo de 2024, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Modernización Eco. Edison Ayala Vera, sobre “CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION Y ENTIDAD DE RECOLECCION DE RESIDUOS APROVECHABLES DE ACEITE VEGETAL USADO RIJHOPOOL S.A.C.”, emite Opinión Favorable por ser de importancia el ACUERDO DE CONCEJO N° 043-2024-MPLC reciclaje de aceite vegetal en la Provincia de La Convención; Que, mediante INFORME N° 0147-2024-JVM/OGPP-MPLC, de fecha 27 de marzo de 2024, el Director de La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto Jhon Vargas Muñiz, solicita opinión legal respecto al “CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION Y ENTIDAD DE RECOLECCION DE RESIDUOS APROVECHABLES DE ACEITE VEGETAL USADO RIJHOPOOL S.A.C.”, para su aprobación mediante sesión de Concejo Municipal;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

ACUERDO DE CONCEJO N° 043-2024-MPLC

Que, mediante INFORME N° 00110-2024-OGAJ-MPLC, de fecha 02 de abril de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica, solicita la remisión de documentos para el respectivo pronunciamiento legal respecto a la suscripción del “CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION Y ENTIDAD DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS APROVECHABLES DE ACEITE VEGETAL USADO RIJHOPOOL S.A.C.”, y continuar con el trámite para su aprobación;

Que, mediante INFORME N° 540-2024-RCRC-GMA/MPLC, de fecha 18 de abril de 2024, el Gerente de Medio Ambiente Blgo. ROBERTO CARLOS ROJAS CESPEDES, remite Levantamiento de Observaciones de la propuesta del “CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION Y ENTIDAD DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS APROVECHABLES DE ACEITE VEGETAL USADO RIJHOPOOL S.A.C.”, en ese sentido remite los siguientes documentos: Ficha RUC, Certificado de Vigencia, Registro Autoritativo de la Empresa Operadora de residuos sólidos, Certificado de acuerdo a la Directiva de Energías Renovables (RED II), Resolución Directoral N° 01052-2021-MINAM/VMGA/DGRS;

Que, mediante Informe Legal N° 000454-2024-OAJ-MPLC de fecha 03 de mayo de 2024, el Director General de Asesoría Jurídica Abg. Américo Alvarez Huamani; señala que habiéndose levantado las Observaciones efectuadas por la Oficina General de Asesoría Jurídica, a la propuesta de “Convenio de Cooperación Interinstitucional entre La Municipalidad Provincial La Convención y Entidad de Recolección de Residuos Aprovechables de Aceite Vegetal Usado RIJHOPOOL S.A.C.” cuyo objeto es la de articular esfuerzo y establecer relaciones de apoyo y cooperación entre la Municipalidad y la empresa RIJHOPOOL S.A.C., promoviendo mecanismos de coordinación para contribuir con el adecuado manejo, valorización y disposición final de los aceites vegetales usados (AVU), así mismo fortalecer segregación de los AVU mediante campañas de sensibilización y acopio, y finalmente la instalación de puntos de acopio, todo ello en la jurisdicción de la Provincia de La Convención, que será promovido por la Gerencia de Medio Ambiente, conforme se aprecia de los documentos de los antecedentes, por lo que emite opinión favorable señalando que es PROCEDENTE APROBAR la SUSCRIPCIÓN del “CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION Y LA ENTIDAD DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS APROVECHABLES DE ACEITE VEGETAL USADO RIJHOPOOL S.A.C.”;

Por estas consideraciones y estando a atribuciones conferidas en el numeral 3) del Artículo 20° y 41° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal con Voto UNANIME y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, con la autonomía que le reviste;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, el “CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION Y LA ENTIDAD DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS APROVECHABLES DE ACEITE VEGETAL USADO RIJHOPOOL S.A.C.”;

ARTICULO SEGUNDO. - AUTORIZAR, al Señor Alcalde Dr. Alex Curi León, la suscripción del “CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION Y LA ENTIDAD DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS APROVECHABLES DE ACEITE VEGETAL USADO RIJHOPOOL S.A.C.”;

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Presupuesto, Oficina de Programación Multianual de Inversiones y demás áreas que en razón a sus competencias les corresponda implementar las acciones necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo conforme a Ley.

ARTICULO CUARTO. - NOTIFICAR, el presente acuerdo a Gerencia Municipal, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Presupuesto, Oficina de Programación Multianual de Inversiones y demás órganos estructurales de la Municipalidad, así como a la Municipalidad Distrital de Maranura para su conocimiento y fines.

ARTICULO QUINTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal Web de la Municipalidad (<https://www.gob.pe/munilaconvencion>), y en el Portal de Transparencia de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

CC:SMY
ALCALDIA
GMA
RIJHOPOOL
DPP
GMA
OTIC
ARCHIVO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION

Dr. ALEX CURÍ LEÓN
ALCALDE PROVINCIAL
DNI: 23984679